**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 40 /2023**

**Inciso 16**

**Costo del Pliego: SIN COSTO**

* El presente llamado se regirá por lo establecido en  las siguientes disposiciones:
* T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012,
* Decreto Nº 155/013,
* Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000,
* Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones  Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales,
* Ley N° 19.889 de 9/7/2020 LUC.
* Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES.**

**Art. 1.1.- OBJETO DEL LLAMADO.**

* + 1. **SERVICIO DE LIMPIEZA DE AREAS VERDES DE VARIAS SEDES JUDICIALES DEL INTERIOR DEL PAÍS, de acuerdo a los siguientes ítems:**

**ITEM 1.- MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA 9na. SEC. JUD. DE ARTIGAS (Tomás Gomensoro.- ubicada en calle Sarandí vivienda n° 5) TELEFONO DE CONTACTO 1907-2001.**

**ITEM 2.- MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA 2da. SEC. JUD. DE SALTO (Villa Constitución.- ubicada en calle Soriano s/n) TELEFONO DE CONTACTO 47642017).**

**ITEM 3.- MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA 7ma. SEC. JUD. DE SALTO (Pueblo Lavalleja.- Vivienda MEVIR 2503) TELEFONO DE CONTACTO 47304198).**

**ITEM 4.- MANTENIMIENTO TRIMESTRAL DE AREAS VERDES DE LA SEDE DE LA 8va. SEC. JUD. DE SALTO (BELEN.- ubicada en calle Nicolás Balbela s/n) TELEFONO DE CONTACTO 47662034).**

* + 1. Las empresas oferentes podrán cotizar todos, o algunos de los Items solicitados.
		2. **Se podrá realizar una visita (no obligatoria)** a las instalaciones objeto de este llamado, a los efectos de constatar in situ el trabajo a cotizar. Las mismas deberán ser **coordinadas telefónicamente a los teléfonos indicados en la descripción del ítem (art. 1.1.1), dentro del horario de 14 a 16 horas o el que se coordine con la sede. El plazo para la visita será el comprendido entre el 25 de mayo al 26 de mayo de 2023.-**

**Art. 1.2.- CARACTERÍSTICAS ESPECIALES**

**1.2.1**. Será de **cargo de la empresa**: **aportes fiscales y de seguridad social, gastos de mano de obra, útiles, materiales, uniformes, etc., siendo asimismo, obligación de la misma, contratar seguros por enfermedad y accidentes del personal afectado cuando legalmente corresponda.**

Mensualmente la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Departamento de Inventarios del Poder Judicial la **información que le será requerida para el cumplimiento del art 4 de la ley 18.251**. El incumplimiento de dicha obligación, de la manera que se establecerá en el contrato, será causal de rescisión del mismo.

**1.2.2.** La Administración considerará que en el precio cotizado se encuentran incluidos el laudo (categoría auxiliar de servicio o peón de jardinería según corresponda), las cargas sociales, maquinarias, útiles de limpieza, uniformes, etc.

**1.2.3.** Se considera **incluido dentro del contrato** el **cumplimiento de las siguientes tareas**:

* que comprende corte de césped, poda de árboles y/o cercos, barrido y retiro de los residuos generados.
* la frecuencia del servicio será cada tres meses (cuatro trimestres) y se deberá cotizar por cada servicio y por cada uno de los ítems solicitados.
* que el servicio se desarrollará siguiendo una adecuada metodología, conforme a la técnica, recomendaciones y costumbres medias y razonables, de forma tal de satisfacer la correcta y eficaz limpieza de la totalidad de la sede.

**1.2.5.** **La empresa adjudicataria deberá proporcionar a su personal todos los materiales, maquinaria y útiles necesarios para la realización del servicio**. No será necesaria la presentación de documentación descriptiva de los mismos al momento de su cotización.

**1.2.6**. El **horario de prestación del servicio** será fuera del horario de funcionamiento de las sedes, o en su defecto, en coordinación con el jerarca administrativo de la oficina.

**1.2.7.** Los adjudicatarios **suscribirán oportunamente contrato** ante los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia.

**1.2.8.** La Administración se reserva el derecho, **en el caso de mudanza de la oficina** a otro local de similares características, de **trasladar el servicio de limpieza** a la nueva locación.

**Art. 2.- COMUNICACIONES.**

 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado **deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones** del Poder Judicial:

Dirección: calle Soriano 1210, Montevideo.

Teléfonos: y 1907 interno 4554.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

 **Las consultas** de los oferentes podrán realizarse por los siguientes medios: fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a los oferentes que impliquen aclaraciones y/o modificaciones al pliego, serán evacuadas a través del **Sistema de Compras Estatales** (SICE/Aclaraciones) y publicadas en el sitio web de compras estatales.

# Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, **aclaraciones o consultas específicas**, dirigida hasta **2 días antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas**. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción.

**Art. 4.- FORMA Y MONEDA DE COTIZACION.**

**Precio de plaza en moneda nacional**.

* La cotización será por trimestre, esto es, por cada servicio solicitado y por ítem.
* No se abonarán viáticos, ni asesoramiento cualquiera sea su naturaleza, en forma separada a la presente contratación.

**Art. 5.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.

Las ofertas deberán presentarse en el **Dpto. de Adquisiciones** **por uno de los siguientes medios** (art. 63 inc. 5 del TOCAF):

* correo electrónico,
* en línea en el sistema SICE.

Se solicita **utilizar un único medio** de los ofrecidos.

Las **ofertas deberán estar firmadas (con aclaración) por un representante y/o apoderado validado en** el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

En caso de que el oferente presente su oferta a través del SICE y no coincidiera el archivo adjunto con la cotización en línea, se le dará validez al archivo adjunto.

En caso de cotizarse por correo electrónico o en línea SICE deberá, adicionalmente, **adjuntarse archivo con la oferta escaneada, firmada** (con aclaración) por representante o apoderado registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Se admitirán las ofertas de aquellas empresas que se encuentren en **estado “ACTIVO”**.

Los precios cotizados deberán **indicar todos los tributos** que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

**Art. 6.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

 **a) Fecha: 30 de mayo de 2022.**

 **b) Hora: 15:00 hs.**

 **c) Lugar**: Departamento de Adquisiciones.

**Art. 7.- APERTURA DE OFERTAS.**

Abiertas las ofertas por funcionario de la Administración y concluido el acto de apertura, se labrará acta correspondiente, dejando constancia de las observaciones constatadas. La misma será publicada en el SICE, lo que supondrá la notificación a los oferentes y correrá el plazo para levantar las observaciones.

No se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de las ofertas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Se deja constancia que en el presente procedimiento no se utiliza la modalidad de apertura electrónica.

**Art. 8.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

 **No inferior a 180 días**, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta y el precio establecido en la misma, no aplicándose ajuste alguno.

**Art. 9.- PLAZO.**

 El plazo del contrato será desde **el 1º de junio de 2023 o a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación o contrato, hasta el 31 de diciembre de 2023, con prórroga automática por dos períodos anuales y consecutivos**, si no se comunicara la voluntad en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado o acta.

 Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio auténtico.

**Art. 10.- SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.**

 Con posterioridad a la **notificación de la resolución de adjudicación a la empresa adjudicataria se suscribirá un contrato ante los Servicios Notariales del Poder Judicial, que constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento de la relación contractual.**

**Art. 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS**.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario.

**Art. 12.- FORMA DE PAGO.**

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito **es 60 días, luego de presentada la factura debidamente conformada, en División Contaduría.**

**Art. 13.- AJUSTE DE PRECIOS.**

 El precio del contrato se reajustará **en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los aprobados por el Consejo de Salarios** en el Grupo 19 Subgrupo 16 (áreas verdes). El primer reajuste operará con posterioridad al año de entrada en vigencia del contrato, esto es 1/1/2024.

**Art. 14.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.**

El Poder Judicial adopta como criterio de **ponderación de las ofertas** el siguiente:

* **80% precios presentados por el oferente**

Aplicando al siguiente formula 80\*(precio de la oferta más baja/ precio de la oferta que se está evaluando).

* **15% años de Antigüedad (completos) en el ramo de limpieza, lo cual será verificado en el RUPE**

Computándose de la siguiente forma.

- De 5 a 10 años -----------5 %

- De 11 a 16 años---------10 %

 -De más de 16 años------15 %

* **5% empresas oferentes que no tengan anotación negativa en el RUPE:** Caso contrario, con una o más anotaciones negativas, tendrá 0 %.

**Art. 15.- ADJUDICACION**.

 El Poder Judicial **podrá adjudicar en forma parcial y dividir la adjudicación entre los oferentes como lo establece el art. 48 del TOCAF.**

 Asimismo, se reserva el derecho de aceptar parcialmente la presente licitación o rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas, declarando frustrada la Licitación, sin incurrir en responsabilidad, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido en el TOCAF.

 Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas o que no presenten información suficiente.

**Art. 16.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

 Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos **contenidos en la oferta tendrán** **carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

**Art. 17.- RECEPCIÓN.**

 El cumplimiento del servicio contratado será controlado por personal del Poder Judicial. **Las empresas adjudicatarias serán responsables de obtener de la sede donde presten el servicio contratado la conformidad del mismo mediante la firma del jerarca, con aclaración y sello, en la factura o en remito adjunto**. División Contaduría no tramitará las facturas de servicios que no se encuentren debidamente conformados.

**Art.18.- CESIÓN DE CRÉDITO**

 Cuando se configure una cesión de créditos, la **existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro**.

Art. 19.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá **desistir del llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las ofertas**. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 20.- DECLARACIÓN.**

 La sola presentación de cotización se considerará como declaración de la empresa oferente de encontrarse **en condiciones legales de contratar con el Estado** (art. 46 del TOCAF) y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Art. 21.- INTERPRETACIÓN

 Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, **se interpretará en el sentido más favorable a ésta**.